



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
ORDENANZA QUE REGULA
OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPAL
DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

ANTUCO, 15 MAR 2021

DECRETO ALCALDICIO N°

01263

VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio N° 5785, del 16.12.2020, que aprueba el Presupuesto Inicial Municipal año 2021
- El Decreto Exento de Presupuesto N° 001, del 04.01.2021, que aprueba la estimación de Ingresos y Gastos Iniciales del Presupuesto Municipal año 2021.
- El artículo N° 3, inciso primero de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.
- El Artículo N° 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que prevé las decisiones que adopten las entidades edilicias en materias como la de la especie, deben expresarse en Decretos Alcaldicios.
- En uso de las facultades privativas que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Se hace necesario tener en cuenta las inquietudes de la comunidad estudiantil padres y apoderados, respecto a situaciones no contempladas, relacionadas con la contingencia y/o plazos muy acotados en la Ordenanza de Beca Municipal aprobada por Decreto Alcaldicio N° 05222 del 3 de Agosto del año 2017 y, sus modificaciones posteriores.
2. La Sesión Ordinaria N° N° 150 del 21/01/2021, donde el Honorable Concejo Municipal propone las siguientes modificaciones.
3. **El Certificado N° 14/2021** que deja constancia del acuerdo **N° 991/21**, donde el Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, da por aprobada la modificación a la Ordenanza Municipal, incorporando el beneficio por los meses de enero y febrero, para los alumnos que realicen práctica profesional acreditada.
4. **El Certificado N° 15/2021** que deja constancia del acuerdo **N° 992/21**, donde el Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes aprueba incorporar la suma de \$20.000, de manera transitoria, para que el alumno pueda contratar internet por un período de 6 meses.
5. **El Certificado N° 16/2021** que deja constancia del acuerdo **N° 993/21**, donde el Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes aprueba que el proceso de enseñanza superior sea realizado este año mediante despacho de antecedentes vía e-mail al municipio.

DECRETO:

- 1.- **MODIFIQUESE**, Decreto Alcaldicio N° 5222, en los términos indicados en los Certificados 14, 15 y 16 del 21 de enero de 2021, que son parte del presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- **MANTENGASE** de manera íntegra todos los puntos no considerados en la propuesta de modificación e inclúyase las correspondientes modificaciones, quedando en adelante la ordenanza de la siguiente forma:



"ORDENANZA MUNICIPAL, BECA DE ENSEÑANA SUPERIOR"

GENERALIDADES:

ARTÍCULO N° 1.- El Honorable Concejo de la Municipalidad de Antuco, acuerda mediante la presente Ordenanza, normar la "Beca Municipal de Enseñanza Superior", que irá en directo beneficio de los educandos de Antuco. En atención a situaciones que solo se observan en esta comuna, lo que hace una diferencia sustancial de las otras localidades de nuestro país. Entre ellas, hacemos presente, la distancia geográfica de la comuna, difícil acceso a las comunicaciones y entidades de educación superior, escasa generación de trabajo local, alta cesantía de los(as) jefes(as) de hogar, índice de pobreza extrema, el que asciende a un tercio de su población (33% según encuesta Casen)".

ARTÍCULO N° 2.- Según dictamen N°2.023 de 1999 de la Contraloría General de la República, señala que las Becas que otorguen los Municipios deben regularse a través de Ordenanza Municipal, la que establecerá en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios, de tal modo que puedan postular a ella los educandos, que efectivamente se encuentren en algún estado de carencia absoluta o relativa, de medio de subsistencia. Por lo tanto la presente ordenanza Municipal regula el procedimiento de postulación, requisitos, documentación exigida, características, exigencias de mantención y causales de extinción, de la señalada Beca.

Siendo esta Ordenanza aprobada por Decreto Alcaldicio, visada por la Unidad de Control, constituye un "INSTRUMENTO LEGAL", por lo tanto no acepta excepciones, situaciones de apelaciones que no estén contenidas en la misma.

ARTÍCULO N°3.- Las Becas que otorga el Gobierno para estudiantes de enseñanza superior en su mayoría están dirigidas en promedio hasta el 70% de la población de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social, entre las que se pueden mencionar Becas Juan Gómez Milla, Nuevo Milenio, excelencia académica, Mejor Puntaje PSU, Excelencia técnica, entre otras, lo anterior permite ser un referente fundamental para dictar los lineamientos de vulnerabilidad social en la presente ordenanza.

ARTÍCULO N° 4°.- La Beca Municipal, tiene como principal objetivo apoyar económicamente a los jóvenes, que ingresen a la enseñanza superior, que tengan residencia permanente en la comuna, de rendimiento académico aceptable, según se señala en **art. 9 letra f**, a fin de que este beneficio sea un incentivo para que cada día más jóvenes se motiven a continuar estudios superiores. Y la comuna rompa el círculo de la pobreza y el asistencialismo.

ARTÍCULO N° 5.- Serán beneficiarios de la Beca Municipal, los postulantes que se encuentren dentro del 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social. Dicha situación será verificable con Cartola Registro Social de Hogares, complementada con Informe socioeconómico de la familia. Cuando los padres sostenedores vivan en domicilio distinto al alumno se exigirá RSH igualmente hasta el 70%. En caso de argumentar que los padres no son sostenedores, teniendo situación socioeconómica aceptable corresponde orientar al Educando a interponer demanda de alimentos, con la finalidad de acreditar que se agotaron todos los medios para suplir la condición de indigencia o carencia relativa de medios de subsistencia.

Por lo tanto, posterior a la resolución del tribunal se efectuará nueva evaluación económica al postulante y a su familia de origen, para determinar si procede su postulación.

ARTÍCULO N°6. Cuando la familia de origen tenga más de un hijo(a) en enseñanza superior, se rebajará 10 puntos porcentuales a contar del segundo y más hijos (as) que sean alumnos (as) regulares de cualquier



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, o Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad, Gendarmería y Policía de Investigaciones.

ARTÍCULO N° 7.- Se fijarán Cupos anuales de becados, con un tope máximo de 160 Becas. El que estará dado por el Número exacto de alumnos que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente ordenanza y además con la fecha tope de postulación y/o renovación, para lo cual la encargada del programa deberá enviar al Alcalde, el día hábil siguiente al plazo fijado, una nómina con todos los alumnos que cumplieron con las fechas señaladas. Por lo que los estudiantes que lleguen fuera de plazo podrán quedar en lista de espera.

En caso de demanda mayor a los cupos establecidos, se priorizará de la siguiente forma:

- 1°.- Alumnos egresados de E/M de Liceo de Antuco y Liceos Técnicos Profesionales.
- 2°.- Orden de estratificación socioeconómica según el Registro Social de Hogares.
- 3°.- Fecha ingreso de solicitud y antecedentes socioeconómicos al municipio.

ARTÍCULO N° 8.- En Marzo de cada año el Municipio Convocará a los alumnos postulantes y renovantes (que han sido aceptados en el proceso en curso), para que ratifiquen la recepción del beneficio. Dicha ratificación se llevará a efecto mediante la firma de aceptación de depósito en la correspondiente cuenta bancaria. Quien no asista a la convocatoria y por tanto no ratifique, no recibirá el pago del mes de marzo. Activándose el estipendio para el mes siguiente (abril), al de la convocatoria, la no concurrencia del beneficiado(a) no generará la opción de pago retroactivo.

ARTÍCULO N° 9.- REQUISITOS PARA POSTULAR O RENOVAR BECA MUNICIPAL: Durante el proceso 2021, los alumnos podrán postular y renovar la Beca Municipal enviando sus antecedentes y completando formulario vía E. Mail, debido a la contingencia covid-2019, cumpliendo además, los siguientes requisitos:

- a.- Tener nacionalidad Chilena y domicilio en la comuna de Antuco. (a lo menos los últimos 4 años continuos). Acreditado mediante Registro Social de Hogares, validado con el Registro Histórico de la Ficha de Protección Social, en la Comuna e inscripción en el CESFAM, como únicos documentos válidos en esta Ordenanza.
- b.- Estar matriculado en alguna de las Instituciones de Educación superior, sea universidades estatales, privadas, Institutos profesionales y Centros de Formación técnica reconocidos por el Ministerio de Educación, y/o Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad, Gendarmería y Policía de Investigaciones.
- c.- Contar con Registro Social de Hogares de la comuna de Antuco, hasta el 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social, según se señala en **artículos 5 y 6** de la presente ordenanza. El que será revisado, registrado y considerado al momento de hacer su renovación o postulación **ANUAL**.
- d.- Que el egreso de enseñanza media no sea superior a **CUATRO** años para la postulación de la presente beca, contado desde la fecha al Primer año de Enseñanza superior que curse. Igual plazo rige para los estudiantes que se encuentren en la condición señalada en el siguiente punto.
- e.- Los postulantes que hayan egresado de programas de nivelación de estudios de enseñanza media, podrán acceder a la Beca Municipal, solo si han regularizado a más tardar 4 años de abandonado sus estudios.
- f.- Para renovar la beca los alumnos deben aprobar el 100% de sus asignaturas inscritas para cada semestre, igual exigencia para quienes estén cursando enseñanza superior y postulen a la beca por primera vez.
- g. No obstante lo anterior, " No será causal de caducidad del beneficio para aquellos alumnos que cursen su primer año académico y reprueben **solo** una asignatura durante el primer año académico".



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

h.- La beca solo se otorgará por los años o semestres que dure la carrera, contemplados en la malla curricular. Y tan solo para optar a **UN título** técnico o profesional y/o Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad, Gendarmería y Policía de Investigaciones.

h1.- Se permitirá optar a la continuidad de estudios, para optar de un título técnico a PROFESIONAL en las siguientes condiciones:

h.1.1.- Que el Egresado y continúe inmediatamente terminado el semestre lectivo.

h.1.2.- Que la casa de estudio le reconozca la totalidad de los semestres cursados y que el período de continuidad sea en un plazo complementario por lo que en suma corresponda a la cantidad de semestres que dura Carrera Profesional.

i.- El alumno o alumna que repruebe una o más asignaturas, pierde su derecho a percibir el estipendio. El que podrá ser recuperada por única vez, al semestre subsiguiente, siempre que presente el 100% de las asignaturas inscritas, aprobadas, y cumpla con los demás requisitos académicos, económicos y de residencia estipulados en la presente ordenanza. Y se pagará sólo por la cantidad de semestres que dura la formación.

j.- El alumno que congele su carrera, podrá retomar beneficio, según se señala:

j1.- Alumno que congeló habiendo terminado el semestre y aprobado todas sus asignaturas (semestre aprobado): Podrá activar su beca inmediatamente en el semestre que retome sus estudios.

j2.- Alumno que congeló sin terminar semestre por lo que estuvo uno o más meses percibiendo el estipendio (semestre perdido): Podrá activar la beca posterior a cursar y aprobar el 100% de las asignaturas de un semestre completo,

En ambos casos cumpliendo con los demás requisitos académicos, económicos y de residencia, establecidos en la presente ordenanza. Tiempo máximo para retomar carrera: 1 año.

k.- El alumno que postule a nueva carrera, o retome por suspensión y continuidad de estudios de la misma carrera, podrá optar al beneficio solo en las siguientes condiciones:

a.- Pérdida de semestre por enfermedad grave o catastrófica del estudiante, la que se determinará, cuando el alumno haya sido intervenido quirúrgicamente y la licencia médica o tiempo de recuperación supere el mes. Debidamente acreditado mediante exámenes médicos, programa médico (o epicrisis) y certificado de especialista. Además de certificación de daño emocional, mediante psicólogo.

b.- Cuando un familiar directo del estudiante, inserto en el grupo familiar consignado en el Registro Social de Hogares sufra una enfermedad catastrófica, terminal, o accidente de riesgo vital con internación en UTI o UCI. Debidamente acreditado mediante exámenes médicos, programa médico (o epicrisis) y certificado de especialista. Además de certificación de daño emocional, mediante psicólogo.

c.- Cuando la Casa de Estudios no cumpla con la acreditación correspondiente, o el alumno se vea imposibilitado de acceder a los beneficios que ofrece el Estado.

d.- Cuando se cierre la carrera o la casa de estudios.

e.- Cuando el alumno argumente que por falta de orientación vocacional no eligió la carrera correcta, en este punto se exigirá acreditación de aprobación del 100% de las asignaturas cursadas.

Para recuperar la beca en todos los puntos anteriores, el alumno se verá obligado a cursar un semestre, (o los meses que haya percibido el beneficio, en este caso debe presentar informe de notas parciales), y postular con el 100% de las asignaturas cursadas aprobadas. Para invocar el beneficio en el siguiente semestre.



- I.- El segundo semestre de cada año el estudiante deberá acreditar rendimiento académico y continuidad de estudios, es decir en agosto solo deberá presentar concentración de notas a la fecha y certificado de alumno regular para el segundo semestre,
- 11.- Para continuidad del primer semestre del año en curso, en adelante solo se exigirá aprobación de 100% de asignaturas, a diferencia de la renovación anual que además exige acreditación socioeconómica.
- 12.- Respecto al punto anterior, los alumnos en régimen anual, solo deberán acreditar ser alumno regular del segundo semestre.

ARTÍCULO N° 10.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- a.- Cédula de identidad vigente del alumno. (Fotocopia clara y legible)
- b.- Acreditar Cuenta Rut (Fotocopia clara y legible de la tarjeta)
- c.- Malla curricular o Certificado de inscripción de asignaturas.
- d.- Certificado de alumno regular que indique el semestre. **Timbre y firma original.**
- e.- Para alumnos de 1° año Concentración de notas de enseñanza media que indique el establecimiento que cursó cada uno de los años de E/M.
- f.- Para alumnos renovantes, certificado de concentración de notas en original, con firma y timbre del establecimiento, o documento emitido por la página del correspondiente establecimiento de estudios, bajada directamente, la que podrá validar la profesional en el Municipio. Para lo cual se dará las facilidades a los alumnos para obtener este documento en el propio municipio, a través de las paginas o intranet de las Casas de Estudio.
- g.- Cartola del Registro Social de Hogares actualizada, aplicada en la Comuna de Antuco, vigente al momento de la postulación. Hasta el 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad. Según se señala en **Art. N° 5 y 6** de la presente ordenanza.
- i.- Correo Electrónico.
- j.- Y otros que el municipio le solicite de acuerdo a situaciones particulares.

ARTÍCULO N° 11.- LOS PLAZOS: se fijarán año a año, según el siguiente criterio:

- a.- Postulación y renovación anual. Llenado de formularios en entrevista con la Asistente Social, al **28 de febrero de cada año**, si es feriado o fin de semana, al día hábil anterior.
- b.- En caso de no contar a la fecha con informe curricular del año anterior o comprobante de alumno regular y/o certificado de matrícula, igualmente debe cumplir con los plazos señalados en la letra anterior y, es decir, **entrevista y llenado de formulario con la Asistente Social**, y/o vía Correo electrónico según corresponda en la contingencia, solo en este caso, se aceptará que los alumnos completen su documentación, dentro de las tres primeras semanas de marzo.
- c.- Para conocimiento de los estudiantes los plazos de cada año serán publicados en:
- la Radio Comunitaria.
 - Página web municipal.
 - Radios Odisea y Yungay (siempre que exista convenio).



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Facebook "ILUSTRE MUNICIPLIDAD DE ANTUCO".
 - Dípticos elaborados la segunda quincena de diciembre de cada año que estarán a disposición del público para ser retirados masivamente.
 - Carteles visibles publicados en el edificio municipal y Liceo de Enseñanza Media.
 - Jornadas o charlas informativa a los alumnos (as) de enseñanza media y octavo enseñanza básica de la comuna.
- d.- Para acreditación de avance curricular, semestral, debe presentar hasta el 9 de agosto de cada año si este es feriado o fin de semana, el día hábil anterior, su certificado de notas en original con firma y timbre de la casa de estudios. Y certificado de alumno regular para el segundo semestre.
- e.- No obstante lo anterior, se efectuará pago de las Becas de Estudio **solo** en el mes de agosto a aquellos alumnos que por causas de paro de actividades académicas u otras de fuerza mayor, no puedan presentar sus de antecedentes, vale decir, informe de notas y certificado de alumno regular para el segundo semestre del año correspondiente.

ARTÍCULO N° 12.- DE LAS BECAS ESPECIALES POR EXCELENCIA ACADEMICA: Se otorgará asignación duplo, respecto a los montos fijados para la Beca Normal. Con el Objetivo de incentivar a los estudiantes a continuar sus estudios de enseñanza media en el Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de esta comuna, y a mejorar el rendimiento académico, que cumpla los siguientes requisitos.

- a.- Haber sido alumno regular durante los cuatro años de Enseñanza media en el Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz.
- b.- Haber obtenido el mejor puntaje comunal de PSU para el proceso de admisión correspondiente al año anterior al proceso de admisión, con promedio ponderado **Lenguaje-matemática**, igual o superior a 600 pts.-
- c.- Presentar certificado del Director Comunal de Educación que acredite su puntaje ponderado, Lenguaje - matemáticas, o Cartola de puntaje.
- d.- Además de cumplir con todos los requisitos y exigencias de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO N° 13.- DE LAS BECAS ESPECIALES POR ORFANDAD: *Se otorgará asignación duplo*, a aquel alumno o alumna, que estando en Enseñanza Superior y cuente con la Beca Municipal, se enfrente al fallecimiento del Jefe o Jefa de hogar o proveedor (a) familiar. Debidamente constatado en el registro Social de Hogares como tal. Además de cumplir con todos los requisitos y exigencias de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO N° 14.- DE LAS BECAS POR CAPACIDADES ESPECIALES: Dirigida a Alumnos insertos en Centros Educacionales, que entregan formación laboral y otras situaciones con evaluación social. Para alumnos con deficiencia mental. Con un tope máximo de 5 años.- Deben presentar la siguiente documentación:

- a.- Inscripción en el Registro nacional de la Discapacidad.
- b.- Certificado de Establecimiento Educacional.
- c.- Control mensual de asistencia.
- d.- Fotocopia de Cédula de identidad del Tutor.
- e.- Y los demás requisitos socioeconómicos y de residencia estipulados en la presente ordenanza.



ARTÍCULO N° 15.- DE LOS MONTOS: Los montos de la presente beca serán estipulados anualmente, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO N° 16.- Los alumnos(as) egresados del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz, que cumplan con los requisitos exigidos en la presente ordenanza, recibirán el 100% de la beca asignada, según el presupuesto municipal para cada año. Lo anterior con el objeto de fortalecer el compromiso de la Comuna con una Educación Pública y de Calidad.

ARTÍCULO N° 17.- Los alumnos(as) egresados de Establecimientos Técnicos Profesionales tendrán el 100% de la Beca asignada, según el presupuesto municipal para cada año. Por cuanto la Comuna de Antuco no cuenta con este Servicio Educacional.

ARTÍCULO N° 18.- Los Alumnos(as) egresados de establecimientos educacionales externos a la comuna, régimen Científico-Humanista, recibirán una proporción, respecto al monto total de la beca asignada. Según el presupuesto municipal y cupos asignados para los egresados del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco, y Establecimientos Técnico Profesionales externos de la comuna, para cada año.

ARTÍCULO N° 19.- Los postulantes que hayan egresado de programas de nivelación de estudios, recibirán la misma proporción del artículo anterior.

ARTÍCULO N° 20.- Los jóvenes que ingresen a Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad, Gendarmería y Policía de Investigaciones, obtendrán una proporción al total de la beca asignada.

- a. Las Becas tienen un monto anual, según la tabla que se señala, y se pagará en 10 cuotas iguales, desde Marzo a Diciembre, para todos los alumnos de Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional y Universidades.
- b. Los Alumnos de régimen especial de Fuerzas Armadas, de Orden y seguridad, Carabineros, Gendarmería y Policía de Investigaciones podrán percibir el beneficio excepcionalmente en los meses de Enero y Febrero, presentando la siguiente documentación,
 - Certificado que acredite que tiene clases en el señalado período
 - Certificado que indique claramente el período de vacaciones académicas.
 - Para el año 2019, páguese con retroactivo, los meses de febrero, manteniendo del año inmediatamente anterior.
- c.- Los alumnos que realicen práctica profesional debidamente acreditada, podrán recibir el Beneficio durante los meses de Enero y Febrero, pagaderos con retroactivo, asimilado al monto del año inmediatamente anterior. Deben presentar la siguiente Documentación:
 - Certificado de la casa de estudio en su calidad de alumno en práctica, que indique el tiempo expresado en meses que durará este proceso.
 - Certificado de aceptación del estudiante en el Centro o servicio donde realizará la Práctica Profesional, que contenga el período de duración expresado en "meses".
- d.- **TABLA BASE DE MONTOS:** Según lo señalado en los artículos anteriores, los montos serán los siguientes.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

\$200.000	Beca de Excelencia, Mejor Puntaje Comunal PSU
\$100.000	Beca a estudiantes que hayan cursado los 4 años de enseñanza media en el Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de esta Comuna, a contar del 2015 en adelante.
\$100.000	Alumnos de liceo fuera de la comuna Técnico Profesional.
\$75.000	Alumnos que no hayan estudiado los cuatro años de E/Media en la Comuna.
\$60.000	Alumnos de régimen especial, de Fuerzas Armadas y de Orden.
\$200.000	Orfandad de alumnos que hayan estudiado los cuatro años de enseñanza media en Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz.
\$150.000	Orfandad de alumnos que no hayan estudiado los cuatro años de enseñanza media en Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz.
\$70.000	Alumnos con capacidades especiales y diferente.-
\$300.000	Alumno con Beca excelencia académica que enfrente el fallecimiento del o la proveedora familiar.

Los montos de la Beca Municipal serán los mismos del año 2020, no obstante, desde los meses de Marzo a Agosto del 2021, Cada uno de los alumnos contemplados en la tabla anterior recibirán adicionalmente la suma de \$20.000, para contratar plan internet. (Este monto de \$20.000, no da derecho a ser monto duplo en los casos especiales).

ARTÍCULO N° 21.- DE LAS RESTRICCIONES. No se aceptarán postulaciones y/o renovaciones de jóvenes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a.- Estudiantes que hayan desertado de otra carrera y/o hayan perdido el beneficio por deficiente rendimiento académico a excepción de los casos contemplados en el artículo 9, letra j.
- b.- Quienes cuenten Título Técnico (carrera de 4 semestres académicos), Profesional Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad, Gendarmería y Policía de Investigaciones.
- c.- Quienes trabajen en el sector público o privado, con cotizaciones previsionales o boletas de honorarios.
- d.- Alumnos que cambien su residencia familiar, fuera de la comuna, independiente del motivo. Mantendrán el beneficio solo durante el año académico pero no podrán renovar al año siguiente.
- e.- Alumnos que lleguen fuera de los plazos estipulados en la presente ordenanza.
- f.- Alumnos que tengan residencia inferior a los 4 años.

ARTÍCULO N° 22.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO. Cuando suceda una o más de las siguientes situaciones, se notificará al adulto responsable del estudiante, y se dictará decreto alcaldicio de la correspondiente caducidad. Y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria se podrá otorgar el beneficio a alumnos que estén en lista de espera.

- a.- Fallecimiento del beneficiario.
- b.- Cambio de la situación Socioeconómica reflejada en el Tramo del Registro Social de Hogares. (se revisará anualmente).



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

- c.- Por cambio de residencia fuera de la comuna, de la familia sostenedora del estudiante, según lo señalado en Art. N° **21 letra d.**
- d.- Por cambio de carrera o reprobación de asignaturas.
- e.- Por presentar información socioeconómica y académica falsa por el beneficiario, tanto al postular como en el Registro Social de Hogares.

ARTÍCULO 23.- VIGENCIA: La presente ordenanza y sus modificaciones posteriores entrarán en vigencia a contar del presente acto administrativo

ANOTESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO RAMIREZ NARBONA
ALCALDE (S)

ERN/CCP/RTM/CCP/ILL/III

Distribución.

- ✓ Alcaldía
- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Administración Municipal
- ✓ DIDECO
- ✓ Adm y Finanzas
- ✓ Departamento Social
- ✓ Interesados
- ✓ Archivo/



17/03/2021
15:57